



PUNTA ARENAS, 27 DIC. 2016

NUM. 3694 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°5716/2016**, recaído en Resolución Exenta N°12792, de 21 de diciembre de 2016, de la Directora (S) del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba el Convenio de Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, Comuna Punta Arenas, Año 2016, de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Convenio de Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, Comuna Punta Arenas, Año 2016, de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N° 3.515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 1255 (Sección "D"), de 28 de octubre de 2016;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el **CONVENIO DE PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, COMUNA PUNTA ARENAS, AÑO 2016**, de fecha 19 de diciembre de 2016, suscrito el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio ascienden a \$11.197.586.- (once millones ciento noventa y siete mil quinientos ochenta y seis pesos), imputados al Subtítulo 24 (Reforzamiento Municipal – PRAPS), del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

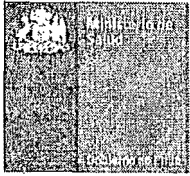


ALCALDÍO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/JCc/RVc/jcc.-

DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



**CONVENIO DE PROGRAMA DE
APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL
COMUNA PUNTA ARENAS, AÑO 2016**

En Punta Arenas, a 19 DIC. 2016, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Doña Pamela Franzi Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jiménez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretaria General Doña Cristina Susi Garrido, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivo Específico N° 1:

Las metas asociadas enmarcadas en este objetivo específico, deberán ser acordadas y detalladas entre el Servicio y la Municipalidad, de acuerdo a lo que el Servicio determine como prioritario en conjunto con el Municipio, a fin de mejorar la eficacia de la gestión local. Asimismo, estarán sujetas a las instrucciones que imparta al respecto la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Meta 1: alcanzar el 100% de las metas en "Plan de Mitigación", según **ANEXO N° 1**, que forma parte íntegra de este convenio.

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **\$ 11.197.586.-**

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en una cuota por el tiempo de vigencia del convenio.

SEXTA:

El Servicio de Salud respectivo realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes; dicha evaluación tendrá fecha de corte al 30 de noviembre de 2016.

Para cumplir lo anterior, el Municipio deberá informar al Servicio de Salud, de cada meta comprometida, el segundo día hábil siguiente a la fecha de corte, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día.

SEPTIMA:

La evaluación y la prórroga de este convenio, en su caso, se realizarán en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente y en el Programa, anexo a este convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

OCTAVA:

En el caso de que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA:

Los recursos transferidos a la Corporación sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior el Servicio de Salud solicitará la rendición de cuentas de lo ejecutado, de acuerdo a lo estipulado en resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la Corporación y el restante en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

La personería de Doña Pamela Franzí Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06-12-2016.

Por su parte, la personería de doña Cristina Susi Garrido para representar a la Corporación Municipal, consta en el Repertorio N° 1.270-15 de Abogado, notario Público interino de Magallanes y Antártica Chilena, don Ulises Enrique Morales Ríos, Reducción a Escritura Pública Acta Sesión de Directorio de fecha 23 de abril de 2015, de la Corporación Municipal de Punta Arenas, Salud y Atención al menor.



ALCALDE

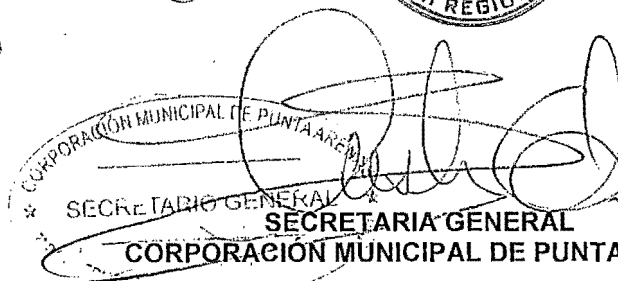
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PUNTA ARENAS



DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

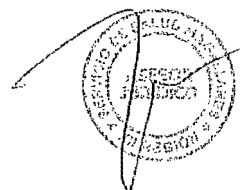
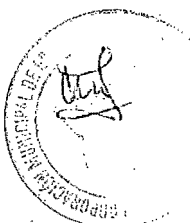
DIRECTORA



SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS



PLAN DE MEJORA PARA EL MEJORAMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTIAS GES EN DOS
CESFAM:

CESFAM DR. THOMAS FENTON

El Director del CESFAM, junto a su equipo se ha comprometido a mejorar el cumplimiento de las garantías GES, a través de un Plan de Mejora que incluye los siguientes puntos para asegurar así un buen funcionamiento:

1. Mejora en el sistema de entrega de notificaciones entre encargado de SIGGES de SOME y TENS de cada sector (sector verde y lila). Se establece que cada día, el encargado de SIGGES Sr. Alfonso Cárdenas, en el horario de 14-15 hrs. recopilará notificaciones diarias en los dos sectores, para así evitar atrasos en el cumplimiento de las garantías.
2. Reforzar nuevamente conocimientos de las patologías cubiertas por el GES que deben ser notificadas desde APS, con el objetivo de que los médicos que generen estas notificaciones, sean prolijos y correctos en su realización.
3. Se solicitará con suma prioridad una capacitación para el nuevo equipo GES del CESFAM, designado por el director:
 - TB. Katuska Arévalo
 - EU. Flavia Araya
 - Dra. Gabriela Saldivia
 - Ad. Alfonso Cárdenas
4. Se solicitará que los integrantes del equipo GES cuenten con usuario y clave de acceso a la página de: www.sigges.cl para que puedan evaluar simultáneamente el cumplimiento de garantías.
5. El equipo que se ha designado para las funciones del GES en el CESFAM Thomas Fenton, está integrado por funcionarios comprometidos con la tarea, por lo que se tratará de darle continuidad en el tiempo y con resguardo de horas asignadas para desempeñar de la mejor manera su labor.

CESFAM CARLOS IBAÑEZ:

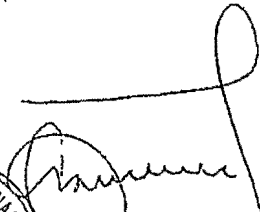

PLAN DE MEJORA GARANTIAS GES

Con el fin de mejorar el cumplimiento a las Garantías GES, la Directora del CESFAM Carlos Ibañez, presenta el Plan de mejora que incluye las siguientes acciones:

1. Revisión diaria de Garantías vencidas por parte de la monitora GES Carolina Cruz Yáñez (Terapeuta Ocupacional), en caso de ausencia de la profesional (ya sea por encontrarse en capacitación, permiso administrativo o vacaciones), asumirá esta función el Sr. Alejandro Martínez Soto (Kinesiólogo), y como tercer reemplazo se ha designado para cumplir esta función a Constanza Bahamonde (Enfermera encargada de SOME).

2. Por motivo que la funcionaria responsable de la digitación de garantías GES, presenta ausentismo reiterado, se capacitará a otra funcionaria administrativa para que realice la digitación, (Sra. Sonia Román), evitando así, que esta labor sea realizada por una persona externa que llega a realizar el reemplazo en caso de ausencia de digitadora y por lo tanto asegurar que no que existan garantías GES vencidas . Esta capacitación lo coordinará la Dirección del CESFAM con equipo GES Del CESFAM Thomas Fenton, que también en su plan de mejora ha propuesto una capacitación en materia de Garantías GES.
3. Además, Monitora GES, imprimirá reporte de Garantías, que se encuentren por vencer coordinando con digitadora para prevenir dicha situación.

Desde el Área gestión Salud, se coordinará con el Servicio de Salud, para llevar a cabo la capacitación solicitada sobre cumplimiento de garantías GES, como también se va realizar seguimiento y monitoreo para el cumplimiento del Plan de Mejora propuesto en Ambos establecimientos.


 OSCAR BARRIA SANTANA
Jefe (I) Area Gestión Salud

Corporación Municipal de Punta Arenas.

Punta Arenas, noviembre 04 de 2016.